



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



MUNICIPIO DE BELLO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nº SASI-04-2026

OBJETO: COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y CON FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO. (SEGÚN FICHA TÉCNICA)

INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

NO LIMITACIÓN A MIPYMES

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5; con el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MiPymes"; 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en lo referente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente NO se realizará convocatoria para limitar a MiPymes.

Los pliegos de condiciones y toda la información del proceso, se puede consultar en el portal único de contratación SECOP II.

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES
Secretaria de Servicios Administrativos
Municipio de Bello.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

Transcribió:	Juan David Isaza Marín – Componente Jurídico	
	Carlos Alberto Restrepo Henao – Componente Técnico	
	Sebastián Gómez Gómez – Componente Financiero	

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaria de Jurídica, delegados(as) para la Contratación según el Decreto N°202604000076 del 23 de febrero de 2026, por medio del cual se delega la contratación en los Secretarios de Despacho la contratación, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista del presente proceso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la Plataforma SECOP II, por lo cual los interesados en el presente proceso de selección deberán consultar las diferentes guías y manuales de operación de la plataforma y registrarse para interactuar a través de los espacios y de las maneras definidas en la misma.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa de Transparencia y Ética Pública antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), a través de los números telefónicos: (+57 601) 562 9300 - 382 28 00, (601) 562 93 00, línea gratuita 01 8000 913 666; a los sitios de denuncias del programa, en los portales de Internet: <http://anticorrupcion.gov.co/> <https://portal.paco.gov.co/> ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de la Alcaldía de Bello comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



SC-CER140486



El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a. El proponente es responsable de leer en forma completa la información publicada en la plataforma SECOP II, en sus diferentes módulos y secciones y de capacitarse en el manejo de dicha herramienta.
- b. Corresponde al proponente examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N°1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- c. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- d. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- e. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- f. Para la presentación de la propuesta deben diligenciarse todos los campos, cuestionarios y anexar los documentos en los casos en que se requiera.
- g. El proponente es responsable al no anexar un documento, cuando el mismo sea exigido en las condiciones del pliego, por lo cual asume la responsabilidad que conlleve la ausencia de tal documento.
- h. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- i. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- j. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II. **No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado.** Ningún convenio verbal con personal del municipio antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- k. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
- l. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
- m. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- n. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el municipio no asume responsabilidad de reembolso alguno.
- o. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán válidas las ofertas presentadas en lugares o plataformas diferentes a las exigidas en este pliego.
- p. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- q. El Municipio de Bello, dando cumplimiento a la Circular externa N°1 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, la cual es informada oportunamente y en los términos de ley adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.
- r. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- s. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- t. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar las obras, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 de demás normas vigentes y concordantes para la materia concreta del presente proceso.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



- u. Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, los principios de la gestión fiscal y los postulados que rigen la función pública.

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE BELLO, no entregará para los fines de la presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.3. RECOMENDACIONES INICIALES

- a) Verifique que está creado en el SECOP II, como proveedor
- b) Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- d) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e) Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- f) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - ✓ Sea otorgada a favor de **El Municipio de Bello** con **NIT N°890.980.112-1**.
 - ✓ Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
 - ✓ Como tomador, que figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
 - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - ✓ El Objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presente.
 - ✓ Esté suscrita por el **TOMADOR- AFIANZADO**.
- g) Diligencie el cuestionario correspondiente en el SECOP II, de acuerdo con el tipo de pregunta allí formulada (con anexos, de texto limitado, de texto abierto, etc).

DEBEN TENER EN CUENTA QUE, LAS PROPUESTAS, ASI COMO LAS OBSERVACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, SOLO SE CARGARÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. UNA VEZ LLEGADA LA HORA DE CIERRE DEL PROCESO, LA PLATAFORMA NO PERMITE EL CARGUE DE OTRAS PROPUESTAS.

- h) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.
- i) Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la sección mensajes u observaciones.
- j) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- k) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de Bello podrá rechazar la propuesta y -de ser vislumbrada como un posible hecho punible- avisará a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- l) Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a la Secretaría Jurídica del Municipio de Bello.

1.4. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas, públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal y cooperativas, o cualquier asociación permitida por la Ley, que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una Cooperativa y una empresa relacionada con el objeto a contratar, no operaran las prerrogativas de las cooperativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º numeral 2 de la Ley 79 de 1988.

Nota: De acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no serán objeto de cobro.

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO.

COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y CON FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO. (SEGÚN FICHA TÉCNICA)

2.2. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	
CODIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
41111600	41111604 - Reglas
44111800	44111805 - Curvas
46181500	46181507 - Chalecos de seguridad
	46181532 - Batas de laboratorio
	46181543 - Chaqueta o gabardina impermeable
	46181531 - Ropa reflectora o accesorios
	46181545 - Vestido impermeable
46181600	46181604 - Botas de seguridad
46181700	46181705 - Cascos para motociclistas
53101500	53101502 - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53101504 - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101600	53101602 - Camisas para hombre
	53101604 - Camisas o blusas para mujer
53102400	53102401 - Medias largas
53102500	53102501 - Cinturones o tirantes
	53102502 - Corbatas o pañoletas o bufandas
	53102516 - Gorras
53103000	53103001 - Camisetas (t-shirts) para hombre
53111600	53111601 - Zapatos para hombre
	53111602 - Zapatos para mujer
53121600	53121601 - Bolsos o carteras
53141600	53141609 - Pasa presillas
54101600	54101601 - Brazaletes
55121700	55121701 - Placas con inscripción metálicas
60131100	60131105 - Silbatos

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

El objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 de la administración Municipal.

2.4. FICHA TÉCNICA.

Remitirse al ANEXO de la FICHA TECNICA de la Entidad.

Nota 1: El proponente se compromete a presentar todo lo requerido en la ficha técnica y debe estar suscrita por el representa legal.

Nota 2: Se revisarán los ítems de manera individual pero la subasta se realizará con el valor total de la propuesta presentada.

VALOR: El valor estimado del contrato se determinó por parte la oficina de Bienes y Suministro de la dirección administrativa de Logística; a través de un promedio de dos (2) cotizaciones de empresas que están dentro del sector de venta de papelería e insumos de oficina. Se fija la suma estimada del contrato en **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.099.652.181) impuestos incluidos.**

2.5. FORMA DE PAGO

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del MUNICIPIO DE BELLO de la siguiente forma: Un (1) solo pago, por el valor total del contrato una vez ejecutado la totalidad del contrato y previa certificación del supervisor del mismo.

2.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	VALOR AFECTAR	FECHA
331	353	03.24.13.031.2024050880033.1 46.15.17.2.3.2.02.01.002.01.01. 0644.2823609	RP. D.E. uniformes de trabajo – organismo de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito (dotación guardas)	\$ 1.099.652.181	2026/02/01

NOTA: El valor afectar de cada CDP, puede variar de acuerdo con el resultado final de la subasta o el valor final adjudicado.

Los certificados de disponibilidad presupuestal con los respectivos recursos financieros son aportados por la Secretaría de Movilidad y el proceso contractual está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos; lo anterior debido a que desde la Dirección De Talento Humano y la Oficina De Seguridad Y Salud En El Trabajo, ambas de la Secretaría de Servicios Administrativos se comparte la obligación con la Secretaría De Movilidad de entregar las dotación respectiva de Ley para todos los agentes de tránsito y así poder realizar sus funciones de forma segura y eficaz.

2.7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



- 1. Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- 2. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Entregar dentro del plazo del contrato; cada uno de los elementos solicitados en la ficha técnica en las cantidades solicitadas y con las características técnicas exigidas.
- 2. Realizar la medición personalizada a cada agente de tránsito, en un espacio proporcionado por el contratista y según disponibilidad de turnos de los agentes de tránsito, para determinar las medidas exactas en la elaboración de kepis, gorras, camisas, pantalones, chalecos, chaquetas, guantes, zapatos, botas, cascos, estor se realizará previa programación con el supervisor del contrato y líderes sindicales de los agentes de tránsito
- 3. Disponer de un espacio de atención al cliente y almacenamiento en el área metropolitana del valle de Aburrá, donde el supervisor en coordinación con los agentes de tránsito, puedan acudir para solicitar cambios por garantía, imperfectos, errores en tallaje y otros imprevistos, en el mismo espacio en coordinación con el supervisor del contrato, el contratista deberá realizar un revisión previa a la entrega final, en esta revisión se embalaran o empacarán en modalidad de kit, por cada agente de tránsito, el kit deberá contener una lista de chequeo con nombre completo y número de agente tránsito y la discriminación unitaria de cada uno de los elementos que se entregara en el kit y fichas técnica y documentos de garantía de cada elemento (cuando aplique){
- 4. Los elementos entregados en los casos que apliquen deberán ser de sus marcar originales ya sean fabricantes nacionales o extranjeros, no se aceptarán productos Remanufacturados, reparados o de segunda mano, ni productos que atenten contra los derechos de autor marcas registradas o que impliquen falsificaciones.
- 5. Realizar bajo su responsabilidad el transporte, embalaje y custodia hasta el punto de entrega final señalado de los elementos a entregar según ficha técnica, esto se realizará en coordinación con la supervisión del contrato
- 6. Los elementos en que aplique deben ser entregados con sus respectivas fichas técnicas, descripción de uso y cuidado y la garantía del fabricante.
- 7. Realizar dentro de los cinco días (5) hábiles a partir de la notificación del supervisor del contrato, la reposición de los elementos devueltos por defectos, daños o no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica; para esta revisión, la supervisión del contrato tendrá tres (3) días hábiles a partir del recibo del elemento.
- 8. La entrega de los elementos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato y un funcionario del almacén de bienes y suministros.
- 9. El personal que entregue los elementos del contrato deberá estar uniformado y plenamente identificados por el contratista, asimismo deberá tener su ARL vigente y portar lo elementos de seguridad y protección personal que apliquen.
- 10. El personal del contratista deberá acatar todos los protocolos de seguridad para el ingreso al sitio de entrega de los elementos.
- 11. Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- 12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 13. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

- 14. Acatar todas las directrices y recomendación impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15. Enviar el informe final, o a solicitud del Supervisor del contrato.
- 16. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO.

- 1. Recibir, revisar y verificar cantidades según ficha técnica los elementos entregados por el contratista según ficha técnica.
- 2. Notificar al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del producto, defectos, daños o no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica del producto entregado
- 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el informe de recibo a entera satisfacción
- 4. Realizar el pago del contrato en los términos establecidos y con las respectivas deducciones de Ley.
- 5. Ejercer la supervisión del contrato.
- 6. Difundir la política pública del sistema de seguridad social y salud en el trabajo dispuesta por el Municipio de Bello.
- 7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
- 8. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad contractual.
- 9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- 10. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Dando aplicación al Decreto 310 de 2021 y la Circular 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente; se procedió a revisar los acuerdos marco de precios vigentes a la fecha y que puedan satisfacer la necesidad de acuerdo con el objeto contractual alcance y actividades de este.

Tras revisar el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025), se verificó que este se encuentra vigente y se analizaron los segmentos de "uniformes institucionales" y "calzado" del Anexo 2, para comprobar su correspondencia con la ficha técnica del proceso.

En cuanto a la Bolsa Mercantil de Colombia, se ingresó al aplicativo SIBOL y se evidenció que no se ofrecen varios productos requeridos, como comparendera, placas metálicas de identificación, kepis, casco integral, regla planimétrica, lienzo y curvígrafos. Además, se identificó que las compras por este medio incrementan los costos debido a tarifas y comisiones obligatorias por parte de los comisionistas.

Adicionalmente, se observó que:

- El plazo de entrega del Acuerdo Marco (90 días) no se ajusta al cronograma del proceso (60 días), lo cual comprometería el cumplimiento con los sindicatos.
- La subasta inversa electrónica permite una reducción del valor inicial, optimizando el uso de recursos públicos, en línea con el Decreto de austeridad de la Alcaldía de Bello.
- Se agotó el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021 y la Circular 004 de 2021, por lo que se aplicará el Decreto 1082 de 2015, subsección 2, sobre selección abreviada.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



Finalmente, se resalta que el proceso tiene como objetivo la adquisición de la dotación para los agentes de tránsito y policía judicial de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, conforme al Decreto 2885 de 2013 y la Ley 1310 de 2009, que regulan estrictamente el diseño y uso de los uniformes. Utilizar elementos no autorizados podría constituir una violación normativa.

La modalidad de selección para adelantar el proceso es la selección Abreviada subasta inversa electrónica, de conformidad con preceptuado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3. PROCESO DE SELECCIÓN - CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA.

3.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

3.2. PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE.

El valor base para la puja será el MENOR valor inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7.

3.3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la Ley.

3.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

3.5. METODOLOGÍA.

3.5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y en el pliego de condiciones correspondiente.

El procedimiento se hará en atención a lo consagrado en la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá encontrar en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf



3.5.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" los proponentes habilitados para participar del evento, deberán tener en cuenta el procedimiento indicado en la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
- b) La subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- c) Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e) **MARGEN MÍNIMO:** A excepción del primer lance, el cual, de conformidad con lo establecido en la plataforma electrónica SECOP II, puede ser igual o menor al precio base de inicio, para que sea válido cada lance siguiente (*es decir, del segundo en adelante*) deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta el cual es de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.
 - Se reitera que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
 - El proponente debe configurar sus lances como mínimo con **UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000)** de mejora, ya que de lo contrario la plataforma de SECOP II no permitirá enviar lances notificando el error al proponente, por lo cual se solicita especial cuidado al momento de configurar el valor de descuento.
- f) **Valor Mínimo:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- g) Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
- h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- i) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- j) La **duración de la subasta** electrónica será de CINCO (5) minutos. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados **en el último minuto** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se **extenderá DOS (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos DOS (2) minutos. Es importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, el tiempo extra se realiza de manera automática.
- k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



- las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- I) En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscrita por Colombia Compra Eficiente.

3.6. USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior **no será válida**, es decir, que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

3.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el Acto Administrativo de Apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se efectuará a través de adendas las cuales se realizarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello, podrá modificar los proyectos de pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

También podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

4. CRONOGRAMA.

Por favor remitirse al cronograma parametrizado en la Plataforma SECOP II para verificar fechas y horas exactas.

5. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

5.1. ETAPA DE PROYECTOS.

Se dará inicio al proceso de selección con la publicación del proyecto de pliego por el término de cinco (5) días hábiles en el SECOP II.

5.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones y la minuta del contrato se publicarán EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA

a través de la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BELLO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

5.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, a través de la Plataforma SECOP II.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE BELLO no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, los cuales serán visibles para todos los interesados, en la Plataforma SECOP II.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de proyecto de pliegos será comunicada mediante Adenda publicada en el SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el cronograma del proceso.

5.4. NO APLICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA CONVOCATORIA

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5; con el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MiPymes"; 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en lo referente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente **NO** se realizará convocatoria para limitar a MiPymes.

UMBRAL MIPYMES 2026
COP\$: 511.708.497

5.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones del SECOP II. No será posible presentar documentos en físico.

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo que aplique y **NO** puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo que aplique y **NO** puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio). Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles. La propuesta Económica en SECOP II puede ser estructurada de acuerdo con las opciones que se establecen en la infografía.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica y que tanto el valor de la propuesta cargada en formato Excel o PDF, como la ingresada en la plataforma, deben ser totalmente iguales y los archivos cargados permitan copiar el texto (no imágenes).

El idioma del presente proceso de contratación será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.

Todos los documentos cargados a la plataforma deben ser nombrados de acuerdo con el requisito que cumplen. Ejemplo: Si el documento es la cédula de ciudadanía, entonces el nombre del archivo será "cédula de ciudadanía".

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax. Las propuestas que se presenten en lugar o plataforma diferente al estipulado en el presente pliego o después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su rechazo.

5.6. PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN.

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando **EL MUNICIPIO DE BELLO** lo estime conveniente.

5.7. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en la plataforma del SECOP II.

5.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas se hace de manera virtual, a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma establecido.

5.9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO DE BELLO efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso por medio de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO III

6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE DEL PROCESO.

6.1. **Adjudicación:** Una vez agotado el procedimiento de ley, si hay ningún asunto que se deba revisar previamente (como la oferta de precios que puedan ser artificialmente bajos), el municipio de Bello aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el Ordenador del Gasto o su delegado y el secretario(a), gerente o director(a) que presenta la necesidad.

La adjudicación se realizará por el porcentaje de descuento ofertado sobre el presupuesto oficial asignado y conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



6.2. Factores de desempate de subasta electrónica. (Ley 2069 de 2020, artículo 35) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

6.2.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

6.2.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.2.3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 6.2.4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.2.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 6.2.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 6.2.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYMES, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 6.2.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota: Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- 7.1. Cuando se presente falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 7.2. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
- 7.3. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.
- 7.4. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
- 7.5. Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- 7.6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
- 7.7. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



- proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- 7.8. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
- 7.9. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito de manera negativa en el Boletín de Responsables Fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría.
- 7.10. Cuando no se cumpla con los requisitos habilitantes requeridos.
- 7.11. Si antes del término de traslado del informe de evaluación, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- 7.12. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.
- 7.13. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- 7.14. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- 7.15. Cuando no se encuentre en firme la inscripción o renovación del RUP. (Sobre la firmeza del RUP, deberá tenerse en cuenta lo indicado en la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, que compiló y actualizó el contenido de circulares anteriores; en especial su numeral 6).
- 7.16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad - sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta dentro de los términos establecidos por la Entidad. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 7.17. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- 7.18. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 7.19. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- 7.20. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones y no los subsane en debida forma y dentro del término fijado para ello.
- 7.21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- 7.22. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 7.23. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
- 7.24. Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
- 7.25. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".
- 7.26. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma o en el respectivo documento de solicitud, la explicación y/o sustentación del valor por él ofertado.
- 7.27. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma o en el respectivo documento de solicitud, la explicación y/o sustentación del valor por él ofertado.
- 7.28. Cuando no se presente la propuesta económica.
- 7.29. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones.
- 7.30. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial de la Entidad.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



- 7.31. Si luego de realizadas las correcciones aritméticas por parte de la Entidad, el resultado supera el presupuesto oficial.
- 7.32. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.
- 7.33. Cuando el proponente no cumpla los términos y condiciones para el manejo de la plataforma del SECOP II contenidos en el siguiente Link <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-gti-idi-05 terminos y condiciones de uso del sistema electronico de contratacion publica - secop ii 19-11-2021.pdf>
- 7.34. Cuando un interesado o proponente adelante cualquiera de las etapas del proceso sin la debida inscripción como proveedor en la plataforma SECOP II (El usuario y contraseña deberá corresponder a la del oferente, sea persona natural, jurídica o proponente plural).
- 7.35. Cuando un interesado cuya calidad es la de proponente plural, no se encuentre debidamente registrado en la plataforma SECOP II y adelante las etapas del proceso mediante la cuenta de uno de los integrantes que lo conforman.
- 7.36. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- 7.37. Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: En consecuencia, las condiciones señaladas en los numerales precedentes, se constituyen en causales de rechazo de la oferta.

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE BELLO, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia.

De conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Circular 13 de 2014 de la Agencia Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia sobre la materia, si durante el término de evaluación de las ofertas se hace necesario que el oferente subsane, complemente, explique o aclare requisitos habilitantes, el Municipio, mediante oficio publicado en la plataforma SECOP II procederá a su requerimiento y establecerá allí la fecha y la hora límite para su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término **preclusivo y perentorio**¹ las clarificaciones y/o documentos requeridos dentro del término establecido por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso dentro del término establecido por la Entidad, entendiéndose esto como de obligatorio cumplimiento para los oferentes *so pena* de rechazo de la propuesta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado por la Entidad.

9.1. Diferencia entre subsanabilidad, aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación - Colombia Compra Eficiente, evento en el cual, la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas. Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma, según protocolo establecido.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, definido por Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 25 de enero de 2022, para los casos en que se presenta fallas en el SECOP II, se informa a los posibles oferentes, que deben remitirse al mismo para el manejo de las situaciones, cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través la plataforma indicada en el presente documento.

¹ El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



En este sentido, en caso de que el proceso se adelante mediante la plataforma SECOP II, cualquier documento, observación o apreciación que se presente en un medio diferente a este, se entenderá como no escrita.

11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ ADMISIBLE O NO ADMISIBLE EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- ✓ Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- ✓ RUT del proponente.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- ✓ Garantía seriedad de la oferta.
- ✓ Certificado de salud y seguridad en el trabajo.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

El Municipio de Bello verificará:

11.1.1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

11.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

11.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11.1.4. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Municipio de Bello, concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio de Bello; en la página
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

11.1.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado como ANEXO N°1, será suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

11.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.
2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

11.1.7. PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación **NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

- ✓ Adicionalmente deberá aportar el Registro único tributario (RUT) del proponente y debe registrar al menos un (1) código CIU relacionado con el objeto contractual (actividades descritas en ficha técnica).

11.1.8. PERSONA NATURAL EXTRANJERA

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

11.1.9. PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

11.1.10. PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación **NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

11.1.11. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación **NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

- ✓ Adicionalmente deberá aportar el Registro único tributario (RUT) del proponente debe registrar al menos un (1) código CIU relacionado con el objeto contractual (actividades descritas en ficha técnica).



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



SC-CER10008



Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

11.1.12. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

11.1.13. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos **DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES** a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

11.1.14. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos,

procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

11.1.15. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

11.1.16. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos.

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

11.1.17. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, **POR LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES** al cierre proceso; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:**
 - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
 - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y debe estar acompañada por la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta central de

contadores del revisor fiscal o contador (caso que aplique), el mismo que deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

▪ **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

11.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello.

En el caso que el valor del porcentaje asegurado exigido termine en centavos; el oferente deberá presentar ese valor asegurado aproximado al siguiente peso; sin en que ningún momento será inferior al porcentaje exigido y presentando así un valor asegurado absoluto en pesos.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta.

11.1.18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su “Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establecerá como criterio diferencial el siguiente:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello. Dando aplicación al artículo 5 en su parágrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

11.1.18.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando aplicación al Decreto 0287 de 2026 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Se establecerá como criterio diferencial el siguiente:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello. Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta.

11.1.19. REPORTE DE AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas.

Por ende, dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte de la autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, con relación al año 2024.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte, a este reporte se le debe adicionar por parte del oferente la firma y nombre legible manuscrito del representante legal (persona jurídica) o la personal natural, además la del responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2024, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, el acta de grado y/o diploma de la técnica, tecnología o profesión en seguridad y salud en el trabajo y la licencia del técnico, tecnólogo o profesional responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

NOTA: El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el técnico, tecnólogo o profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.

11.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente debe aportar certificado del REDAM del representante legal, donde se evidencia que no se encuentra reportado como deudor moroso por concepto de pago de obligaciones alimentarias, en caso contrario no podrá serle adjudicado el contrato dado que estaría incurriendo en una inhabilidad de conforme a la Ley 2097 de 2021 y el concepto C 126 de 2023 de la ANCP – CCE. La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TRES (3) MESES** anteriores al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno del o integrantes.

Para realizar la verificación de deudas por obligaciones alimentarias, acceder al link: <https://www.redam.gov.co/>

11.1.21. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y/O CONSULTAS



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



El proponente deberá aportar certificación diligenciando el ANEXO N°5 de la Entidad, expedido por el representante legal o por persona natural, en los casos que aplique y donde manifieste bajo la gravedad de juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y que declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la persona jurídica que represento ni el suscrito nos encontramos incursos en ninguna de ellas.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.

11.1.22. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

El oferente debe aportar certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores de edad, el cual es expedido por la Policía Nacional.

La certificación deberá estar expedida con fecha no superior a **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, anteriores al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno del o integrantes. En el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

11.1.23. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (**NO MAYOR A TRES (03) MESES DE EXPEDICIÓN**).

11.1.24. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando aplicación, al "Artículo 2.2.1.2.4.2.16." del Decreto 1860 de 2021, el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo una (1) persona que se encuentra catalogada en cualquiera de los siguientes grupos poblacionales.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y el documento solicitado según grupo poblacional de la persona contratada, los cual servirán para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

11.1.24.1. DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Se acreditará mediante la presentación, del registro emitido por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, donde se evidencia como estado de valoración "incluido".

11.1.24.2. PADRE O MADRE CABEZA DE FAMILIA

Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar.

11.1.24.3. COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.

11.1.24.4. COMUNIDADES INDÍGENAS

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

11.1.24.5. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Se acreditará mediante la presentación del certificado Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

11.1.24.6. PERSONAS ADULTAS MAYORES (55 AÑOS EN ADELANTE)

Se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía.

11.1.24.7. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Se acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

11.1.25. MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector con relación al impacto ambiental generado por la industria del papel, el oferente deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento donde se compromete a suministrar papel ecológico natural con "Earth Pact" hecho completamente de bagazo de fibra de caña de azúcar, empaque biodegradable y compostable, libre de cloro elemental, libre de ácido, libre de árboles, con Sello Ambiental Colombiano (NTC- 6019 criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados.) y certificado ISO 14001 (estándar internacional para Sistemas de Gestión Ambiental).

11.1.26. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y deberá presentar declaración juramentada donde se compromete a la aplicación de normas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo publicado junto con los pliegos de condiciones.

11.1.27. SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Teniendo en cuenta las obligaciones específicas exigidas en el presente documento, el oferente deberá contar con un inmueble ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, disponible bajo cualquier figura contractual válida (propiedad, arrendamiento, comodato u otra permitida por la ley), que funcione de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y que cuente con mínimo dos personas para la ejecución del contrato con el Municipio de Bello: un logístico que coordine con el supervisor del contrato y una persona con formación mínima como técnico o tecnólogo en confección industrial, encargada de realizar mediciones personalizadas y atender las necesidades de dotación de los agentes de tránsito.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificado bajo gravedad de juramento en el que se comprometa, una vez adjudicado el contrato, a cumplir con lo exigido y tener el inmueble listo y funcionando al inicio de la ejecución, garantizando su operación hasta la terminación del contrato en caso de prórroga.

Al momento de iniciar la ejecución, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de libertad y tradición si el inmueble es propio, o el documento que acredite la disponibilidad legal del inmueble si no lo es.

El incumplimiento de estas condiciones será causal de suspensión del contrato y dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10% del valor total del contrato.

11.1.28. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá leer, diligenciar a cabalidad y firmar el formato ANEXO N°6 de la Entidad "PACTO DE TRANSPARENCIA".

11.1.29. INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS (LEY 2119 DE 2021)

Dando aplicación a la Ley 2119 de 2021; el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo un (1) joven entre 18 y 28 años.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social, los cual servirá para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato

11.1.30. DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE DOTACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Bello, se encuentra en periodo de transición en virtud del concurso Antioquia 3, mediante el cual ingresan 55 agentes de tránsito nuevos, por ende, el oferente debe aportar como requisito habilitante certificación bajo la gravedad de juramento que dispone para entrega inmediata de 55 dotaciones completas, una vez iniciado el contrato. Se entiende como inmediata, que una vez iniciado el contrato el oferente dispondrá de 5 días calendario para dicha entrega.

11.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el con corte al 30 diciembre de 2025, además deberá anexar el Anexo Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional - solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia Certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Municipio de Bello, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte al 30 diciembre de 2025

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses

≥ 21

≤ 18

≥ 61

Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicitada siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

11.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte al 30 diciembre de 2025

Los índices los deberán cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)

≥ 32

≥ 27

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

11.3. REQUISITOS TÉCNICOS

11.3.1. EXPERIENCIA

11.3.1.1 . GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos reportados en RUP, ya ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior el presupuesto oficial expresados en SMMLV. Con entidades públicas o privadas.

Cada uno de los contratos reportados deberá contener al menos diez (10) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

CODIGO CLASE
41111600
44111800
46181500
46181600
46181700
53101500
53101600
53102400
53102500
53103000
53111600
53121600
53141600
54101600
55121700
60131100

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta al menos con (1) un contrato relacionado con lo exigido. El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

Nota: Diligenciar ANEXO N°8 de la Entidad.

11.3.1.2. ESPECÍFICA.

El proponente para acreditar la experiencia específica; presentara mínimo dos (2) certificados y máximo cuatro (4) emitidos por la entidad contratante de un contrato ya ejecutado y de los mismos reportados en RUP como experiencia general; cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, con una entidad pública o privada. El certificado debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, concepto de cumplimiento; nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación y al menos catorce (14) códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los relacionados en el siguiente cuadro:

CODIGO PRODUCTO
41111604
44111805
46181507
46181532
46181543
46181531
46181545

46181604
46181705
53101502
53101504
53101602
53101604
53102401
53102501
53102502
53102516
53103001
53111601
53111602
53121601
53141609
54101601
55121701
60131105

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar que cuenta al menos con (1) un contrato relacionado con lo exigido. El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

11.3.2. MUESTRAS

El oferente deberá entregar muestras de cada uno de los elementos solicitados en la ficha técnica al momento de presentar la propuesta para evaluación técnica con ficha descriptiva de cada producto. Las muestras serán devueltas una vez terminado el contrato y todos los costos o gastos que se incurran en la elaboración y entrega de dichas muestras será responsabilidad exclusiva del oferente; por lo tanto, el Municipio de Bello, no reconocerá ningún tipo de remuneración por la elaboración de las mismas.

11.3.3. FICHA TECNICA SIN VALORES.

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta la ficha técnica sin valores de los elementos ofertados los cuales deben cumplir con todas las características técnicas exigidas y las cantidades solicitadas en la ficha técnica publicada por la Administración Municipal; La verificación de la ficha suministrada es **REQUISITO HABILITANTE** para continuar en el proceso de selección.

Ver formato ANEXO N°3B denominado "FICHA TÉCNICA SIN VALORES".

12. PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO N°3A (Sobre 2 – Económico SECOP II)

Se deberá diligenciar el formato "Propuesta Económica – ANEXO N°3A". Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando **EL VALOR TOTAL DEL IVA REDONDEADO A DOS DECIMALES, Y EL VALOR TOTAL REDONDEADO A ENTERO (SI ESTA POR DEBAJO DE 5 SE DISMINUYE, SI ESTA POR ENCIMA SE AUMENTA)**, incluyendo todos los ítems de la ficha técnica. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Bello.

Se debe anexar la propuesta económica en archivo Excel o PDF que permita copiar el texto (no imágenes), con la operación aritmética para verificación de valores unitarios y valor total de la misma.

Se realizarán las operaciones aritméticas, de acuerdo con la ficha publicada por la entidad según aplique, (corrección aritmética de las propuestas hábiles) si el nuevo valor supera el presupuesto oficial será rechazada y si da un valor distinto al que aparece en la propuesta presentada por el proponente este será el valor para empezar la puja o para adjudicación si es único oferente. Además, deberá estar suscrita por el representante legal.

Es necesario tener en cuenta que la propuesta económica – ANEXO N°3A y las anteriores condiciones descritas en el presente numeral, serán aplicadas al sobre económico, no al habilitante.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo con la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del *Manual para la identificación y cobertura del riesgo* en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-

13.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: En todo caso el contratista se obliga a ajustar la vigencia de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por todo el periodo de ejecución del contrato y el término adicional que se señala para cada uno de los amparos señalados.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Bello, dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Acuerdos comerciales		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	SI	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	NO

En el anterior cuadro, se evidencia que acuerdos marcos aplican o no aplican para el presente proceso de contratación.

15. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

15.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la supervisión del presente contrato, será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Movilidad, ANDRES FELIPE CALLEJAS FONNEGRA en calidad director técnico de Seguridad Vial o quien haga sus veces. Quien velarán por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



SC-CER140688



El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bello contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

19. RECLAMOS

Los reclamos a la entidad o la supervisión deberán hacerse dentro de los tres (03) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito físico debidamente radicado en la dependencia de Gestión Documental del Municipio. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

20. MULTAS

20.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación

anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

24. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes obligaciones tributarias:

- **Impuesto de Industria y Comercio.** El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen por el sujeto pasivo, en la jurisdicción del Municipio de Bello, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Tarifa: Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bello, se determinarán dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo régimen simple de tributación establecido por la Ley 2010 de 2019 o la norma que lo modifique, según se dispone el artículo 48 del Acuerdo Municipal 20 del 24 de noviembre de 2020, según su código de actividad CIU.

- **Retención en la Fuente a Título de Renta.** El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del contrato.
- **Retención en la Fuente a Título de IVA.** Compras en los bienes y servicios que corresponda, según el régimen aplicable al contratista

Tarifa: del 2.5% para los contribuyentes obligados a declarar renta, y del 3.5% para quienes no están obligados a declarar renta.

24.1.ESTAMPILLAS MUNICIPALES

- **Estampilla Justicia Familiar:** Es un tributo que cobra en el Municipio de Bello, destinado a contribuir a la financiación de las Comisarias de Familia, autorizada por la Ley 2126 de 2021.

Tarifa: El cobro se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes en un porcentaje correspondiente al dos por ciento (2%).

- **Estampilla Pro Cultura**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia**



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

Tarifa: Es del cero punto dos (0.2%) sobre la base gravable.

○ **Estampilla Adulto Mayor**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato

○ **Estampilla Pro Deportes y Recreación**

Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto.

Tarifa: Se aplicará sobre la base gravable equivalentes de un porcentaje correspondiente al uno por ciento (1%).

○ **Impuesto de Timbre**

Es un tributo en **Colombia** que se aplica cuando se firman documentos como contratos, escrituras públicas y títulos valores que cumplen con ciertos requisitos. Está regulado en el **Estatuto Tributario**, específicamente en los artículos 519 al 554.

Tarifa: Tiene una **tarifa del 1%** y se aplica sobre **contratos, escrituras y otros documentos** en los que se cree, modifique o extinga una obligación.

Dado en Bello, a los _____

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES
Secretaria de Servicios Administrativos
Municipio de Bello.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

Transcribió:	Juan David Isaza Marin – Componente Jurídico	
	Carlos Alberto Restrepo Henao – Componente Técnico	
	Sebastian Gomez Gomez – Componente Financiero	

